JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÒN
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2.

Asunción, 03 de octubre de 2019.-

NOTA DOC Nº 240/19.

Abogado
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención a la **Nota DNCP/DNC/N° 19.210/2019** de fecha 02 de octubre de 2019, donde se ha realizado la siguiente observación y/o recomendación:

2. Recordamos a la Convocante lo que prevé el Decreto 1145/19 Art. 417 "*Prohíbase a los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2019, destinados al personal dependiente de la institución y/o personas extrañas a los mismos, con excepción de los presentes protocolares imputados en el Subgrupo 280.*
   Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputados en el Subgrupo 280, deberán ser de Procedencia Nacional.".

Que, teniendo en cuanta la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal** en su **Art. 5** establece que "*Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional".*

Que, el Decreto Reglamentario 1145/19 de la Ley N° 6238 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019*", referente a las Políticas de Racionalización del Gasto, no rigen ni se aplican para la Municipalidad de Asunción en razón de su autonomía y autarquía municipal.

Sin otro particular, me despido atentamente.-

Lic. Juan Ángel Benini
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones N° 2.